Contrato N° 07/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas Interino, **Econ. Guido Francisco Burgos**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, según Resolución FGE N° 7055 de fecha 22 de diciembre de 2016, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS**, con **RUC N° 80021607-5,** domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 811 esq. Fulgencio R. Moreno, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Reinaldo David Pavia Vega**, con **Cédula de Identidad N° 930.526**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Plurianual de **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Contratación de Seguros Varios – Ad Referéndum – Contrato Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones
c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Contratista.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 113 de fecha 13 de Enero de 2017 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 320.496.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato Plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2017 "Contratación de Seguros Varios – Ad Referéndum", convocado por la Contratante, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 6399 de fecha 18 de noviembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 113 de fecha 13 de Enero de 2017.

EL PRODUCTOR ASUNCIÓN PARAGUAY DE SEGUROS

Econ. Guido F. Burgos E. Director U.O.C Ministerio Público

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato Plurianual será por 14 meses contados a partir de la firma del Contrato.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1. El presente contrato plurianual es por la suma de Gs: **47.039.986 (guaraníes cuarenta y siete millones treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis)** conforme al siguiente detalle:

Lote	Ítem	Sedes	Especificaciones Técnicas	Monto Asegurado	Cantidad de Meses	Precio Unitario	Total
16	1	Seguro para vehículos - CAMIONETAS MINIBUS	Contra todo Riesgo (C.T.R.)	302.175.000	14	797.184	11.160.576
	2			232.560.000	14	613.530	8.589.420
TOTAL LOTE 16							**19.749.996**
17	1	Seguro para vehículos – CAMIONES DE CARGA	Contra todo Riesgo (C.T.R.)	683.910.000	14	1.949.285	27.289.990
TOTAL LOTE 17							**27.289.990**
TOTAL Gs.							**47.039.986**

6.3. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la Contratista en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.4. Las formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Se realizará en Guaraníes en dos pagos; siendo el 1er. pago en el ejercicio fiscal 2017, dentro de los sesenta (60) días, previa presentación de la factura y la/s Póliza/s respectiva/s, estando sujeto a la disponibilidad del plan financiero institucional; y lo restante en el ejercicio fiscal 2018, previa presentación de las facturas correspondientes. La Contratista presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Unidad Operativa de Contratación y deberá anexar los siguientes:

- ✓ Factura Legal
- ✓ Póliza de Seguros
- ✓ Formulario 101 - RENTA
- ✓ Formulario 120 - IVA
- ✓ Certificado de Cumplimiento tributario

6.5. El pago de la Factura se realizará contra entrega de la colocación del Certificado del Coaseguros.

6.6. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.7. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del día 61 (sesenta y uno) posterior a la aceptación de la factura (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación). La tasa de interés que se aplicará es del 0,0003% por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados.

6.8. La Contratista no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la Contratante en tiempo y forma oportunos.

6.9. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial y la fórmula de reajuste será la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministros.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.10. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los servicios se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.11. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N° 1021122.**

6.12. El Asegurador deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en General Art. 1591/1597.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

7.1. Las Pólizas deberán ser entregadas dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato por ambas partes, en la Unidad Operativa de Contratación – Dpto. de Administración de Contratos.

7.2. La Contratista emitirá la/s Póliza/s de Seguros, según el siguiente detalle:

Lote	Ítem	Concepto	Ubicación	Capital a Asegurar Gs.	Observación
16	1	**Seguro para vehículos - MINIBUS**	De acuerdo a la flota detallada en el punto 7.4 del contrato	**302.175.000**	La vigencia de la póliza será a partir de la firma del Contrato
	2			**232.560.000**	La vigencia de la poliza será a partir del 30/01/2017
17	1	**Seguro para vehículos – CAMIONES DE CARGA**		**683.910.000**	La vigencia de la póliza será a partir de la firma del Contrato

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Econ. Gustavo F. Burgos E. Director U.O.C. Ministerio Público

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Lote 16, ITEM 1

Contra todo Riesgo (C.T.R.) INCENDIO Y/O ACCIDENTES: La póliza deberá cubrir hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o el daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, granizos, huracán, vendaval, tornado, caída de aviones y/o sus partes. Vuelco, despeñamiento, inmersión, roce, choque de o con otros vehículos, personas, animales, o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, deposito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay.

ROBO Y/O HURTO: La póliza deberá cubrir hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo, objeto de este seguro o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad competente.

DAÑOS POR TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA: la póliza deberá cubrir el 100% de los daños (sobre el capital asegurado) cuando estos hayan sido causados directamente por personas que formen parte del tumulto, alboroto popular o huelga que revista tales caracteres, como así también por personas que formen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquier de estos hechos.

DAÑO DE LOS ACCESORIOS: Accesorios (10%) del valor total del vehículo (radio receptor, radio transmisor, antenas de radio, transmisores y aire acondicionado).
g) Responsabilidad civil R.C. Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de Gs. 30.000.000.- R.C. Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de Gs. 100.000.000. R.C. Daños o roturas a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 20.000.000.
h) Accidentes personales de ocupantes: O.V.P. Gastos médicos por persona, hasta la suma de Gs. 15.000.000.-O.V.P. Lesiones o Muerte de una persona, hasta la suma de Gs. 30.000.000; Muerte o invalidez de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 150.000.000.-O.V.P. Incapacidad permanente de una persona hasta la suma de Gs. 25.000.000; incapacidad permanente de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 150.000.000.-

CAPACIDAD DE OCUPANTES: conductor más veinticuatro (24) pasajeros.

REQUISITOS EXIGIDOS: liberado de franquicia (en caso de siniestro) Servicio de grúa y ambulancia. Emisión de pólizas en ORIGINAL y dos copias

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Lote 16, ITEM 2

Contra todo Riesgo (C.T.R.) INCENDIO Y/O ACCIDENTES: La póliza deberá cubrir hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o el daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, granizos, huracán, vendaval, tornado, caída de aviones y/o sus partes. Vuelco, despeñamiento, inmersión, roce, choque de o con otros vehículos, personas, animales, o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, deposito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay.

ROBO Y/O HURTO: La póliza deberá cubrir hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo, objeto de este seguro o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad competente.

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

Ezequiel E. Burgos E. Director U.O.C. Ministerio Público

DAÑOS POR TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA: la póliza deberá cubrir el 100% de los daños (sobre el capital asegurado) cuando estos hayan sido causados directamente por personas que formen parte del tumulto, alboroto popular o huelga que revista tales caracteres, como así también por personas que formen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquier de estos hechos.

DAÑO DE LOS ACCESORIOS: Accesorios (10%) del valor total del vehículo (radio receptor, radio transmisor, antenas de radio, transmisores y aire acondicionado).

a) Responsabilidad civil R.C. Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de Gs. 30.000.000.- R.C. Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de Gs. 100.000.000. R.C. Daños o roturas a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 20.000.000.
b) Accidentes personales de ocupantes. O.V.P. Gastos médicos por persona, hasta la suma de Gs. 15.000.000.-O.V.P. Lesiones o Muerte de una persona, hasta la suma de Gs. 30.000.000; Muerte o invalidez de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 150.000.000.-O.V.P. Incapacidad permanente de una persona hasta la suma de Gs. 25.000.000; incapacidad permanente de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 150.000.000.-

CAPACIDAD DE OCUPANTES: conductor más diez (10) pasajeros REQUISITOS EXIGIDOS liberado de franquicia (en caso de siniestro) Servicio de grúa y ambulancia. Emisión de pólizas en ORIGINAL y dos copias.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Lote 17, ITEM 1

Contra todo Riesgo (C.T.R.) INCENDIO Y/O ACCIDENTES: La póliza deberá cubrir hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o el daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, granizos, huracán, vendaval, tornado, caída de aviones y/o sus partes. Vuelco, despeñamiento, inmersión, roce, choque de o con otros vehículos, personas, animales, o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, deposito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la república del Paraguay.

ROBO Y/O HURTO: La póliza deberá cubrir hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo, objeto de este seguro o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad competente.

DAÑOS POR TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA: la póliza deberá cubrir el 100% de los daños (sobre el capital asegurado) cuando estos hayan sido causados directamente por personas que formen parte del tumulto, alboroto popular o huelga que revista tales caracteres, como así también por personas que formen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquier de estos hechos.

DAÑO DE LOS ACCESORIOS: Accesorios (10%) del valor total del vehículo (radio receptor, radio transmisor, antenas de radio, transmisores y aire acondicionado). a) Responsabilidad civil R.C. Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de Gs. 30.000.000.- R.C. Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de Gs. 100.000.000.-R.C. Daños o roturas a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 20.000.000.-
b) Accidentes personales de ocupantes. O.V.P. Gastos médicos por persona, hasta la suma de Gs. 15.000.000.-O.V.P. Lesiones o Muerte de una persona, hasta la suma de Gs. 30.000.000; Muerte o invalidez de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 60.000.000.-O.V.P. Incapacidad permanente de una persona hasta la suma de Gs. 25.000.000; incapacidad permanente de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 50.000.000.-

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCIÓN PARAGUAY

REQUISITOS EXIGIDOS liberado de franquicia (en caso de siniestro) Servicio de grúa y ambulancia.

CAPACIDAD DE OCUPANTES: conductor más 01 (uno) pasajero **Emisión de pólizas en ORIGINAL y dos copias**

7.4. **Detalle de la flota de vehículos:**

LOTE 16:

Ítem	Sub ítem	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor N°	Chasis N°	Valor a asegurar	Vigencia de Cobertura
1	1	Alfa 6	HYUNDAI COUNTY	BJE 886	2012	D4DBB491618	KMJHG17BPCC054021	302.175.000	A partir de la firma del Contrato

Ítem	Sub ítem	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor N°	Chasis N°	Valor a asegurar	Vigencia de Cobertura
2	1	H - 1	HYUNDAI	BNH 568	2013	D4BHD007076	KMJWA37HAEU555365	116.280.000	A partir del 30/01/2017
	2	H - 2	HYUNDAI	BNH 295	2013	D4BHD007374	KMJWA37HAEU554903	116.280.000	

LOTE 17:

Ítem	Sub ítem	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor N°	Chasis N°	Valor a asegurar	Vigencia de Cobertura
1	1	CARGO 01	FORD CARGO 815	BLG 606	2012		9BFVCE1N7CBB00277	232.560.000	A partir de la firma del Contrato
	2	CARGO 02	FORD CARGO 815 3.9L c/ grúa	EAH 408	2012		9BFVCE1N8CBB85761	451.350.000	

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección Administrativa** y **Dirección de Centros Regionales.**

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION - PARAGUAY DE SEGUROS

Econ. Guido F. Vargas E. Director U.O.C. Ministerio Público

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de **10% (diez por ciento)** sobre el monto total y vigencia del contrato.

9.2. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del Contrato.

9.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

9.4. La Contratante se reserva el derecho de rechazar La Garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactoria. Será de exclusiva responsabilidad de la Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante.

10. MULTAS.

10.1 MULTA SOBRE PÓLIZAS (Entrega Tardía):

10.1.1. El valor de las multas será: **0.15%** (cero coma quince por ciento) del monto del contrato, por semana de atraso en la entrega de las pólizas de seguros en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.1.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.1.3. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

10.1.4. La Contratista deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en General Art. 1591/1597.

10.2 MULTA SOBRE SINIESTROS

10.2.1. Una vez trascurrido el plazo establecido en el Código Civil Paraguayo, sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Contratista, una multa equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del siniestro por cada 30 (treinta) días de atraso** hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o Judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa trascurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro si aún la Contratante no fue totalmente indemnizada, podrá rescindir del presente contrato remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponden.

10.3. La Contratante deberá notificar por escrito a la Contratista el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11.2. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación Judicial o Notarial.

- Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste Contrato y demás documentos que lo integran.
- Si el Contratista no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
- Por incumplimiento de la cláusula 6.8 de este Contrato.
- Si el Contratista pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su Autorización para operar, cuando le sean cancelados sus Contratos de Reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo Judicial o Extrajudicial con la totalidad de su Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes.
- Si se demostrara colusión o fraude.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCIÓN PARAGUAY

12.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

12.5. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.7. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 9 (nueve) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Econ. Guido Francisco Burgos
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Guido F. Burgos E.
Secretario D.O.C.
Ministerio Público

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Reinaldo David Pavía Vega
EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS